Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

necesario para su balidacion con su mision a los señores
de la contaduria maior de rentas, y superintendente de
llas de la dha tesoreria de los infantes donde sus mercedes
hacen destinacion de la paga; les someto al fuero y juris
dicion de los susso dhos, y les renuncie su proprio fuero
domicilio y vecindad que tiene estavillo en ella, y les
renuncie las leyes de su casso = que segun y como por el dho
don Lucas hurtado o sustituto fuere fuya y otorgada dha
escrip.ª de obligacion y les obligare a la paga de dhos
cinquenta mil quinientos y dos reales y seis mrs. por
ambos cauciones, desde luego para quando llegue el casso
quien quedar y quedan obligados, y le aprueuan y
ratifican, y quieren sea tan firme y baledera como
si por si le otorgaran y firmaran de sus nombres = que
el poder y comision que para todo lo susso dho se requie
ra le dan y otorgan sin limitacion alguna mas que
la mencionada de salarios y tiempo y quantidad = y con in si den
cias y dependencias anexidades y conexidades franca li
bre y general administracion = y asi hecho y ajustado
pido se de licencia al estavillo para que pueda hacer re
partimiento a sus vezinos para la paga y satisfacion
de dhas quantidades segun y como sea acostumbrado
y sobre ello haga los pedimentos y suplicas necesarios, y
saque testimonio de lo susso dho para que en su bir
tud se pueda hacer = y para que obran por firme